REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 2082
RADICADO N° 2020-00137-00

Este Despacho, el día 27 de agosto de 2021 a través de auto interlocutorio N° 1748, notificado por estados No. 38 del 01 septiembre del mismo año, inadmitió la reforma a la demanda e indicó claramente los requisitos que debía cumplir la parte demandante so pena de rechazo.

Luego de vencido el término concedido para que cumpliera con lo mandado en el auto referido, lo que acaeció el 08 de septiembre de 2021, no lo hizo en la forma indicada en el mismo, lo que significa que no cumplió con las exigencias légales. Por lo tanto, como lo dispone el art. 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

Por otro lado, se accederá a lo solicitado por la demandante (anexo 41 exp. digital), oficiándose nuevamente a NUEVA EPS, SURAMERICANA S.A., SALUD TOTAL S.A. y COOMEVA EPS S.A., a fin de que den respuesta al oficio 0180 de marzo 11 de 2021, por medio del cual se les solicitaba información sobre el domicilio registrado de los demandados, y al cual aún no han dado contestación alguna. Al comunicado que se libre, se anexará copia del oficio 0180 acá referido.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE

1. RECHAZAR la reforma a la demanda, por no subsanar en debida forma los requisitos exigidos en el auto inadmisorio, dentro del término exigido para ello.

2.- Nuevamente líbrese oficios a NUEVA EPS, SURAMERICANA S.A., SALUD TOTAL S.A. y COOMEVA EPS S.A., a fin de que den respuesta al oficio 0180 de marzo 11 de 2021, por medio del cual se les solicitaba información sobre el domicilio registrado de los demandados, y al cual aún no han dado contestación alguna. Al comunicado que se libre, se anexará copia del oficio 0180 acá referido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 47** fijado en la página web de la Rama Judicial el **14 DE OCTUBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a4886294bb10f56f48d9c3ec16aa6a0732d99435fb80a9bfc4ea8b0cf3675e6**
Documento generado en 13/10/2021 04:02:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica